



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**ACTOR:** RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/23/2023**, relativo al Recurso de Apelación promovido por José Clemente Marrero Ortiz, en calidad de Apoderado Legal de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "ACUERDO JGE/062/2023 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" (sic); compareció Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Partido Revolucionario Institucional, a interponer JUICIO ELECTORAL en contra de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2023, en lo que concierne a la confirmación del acuerdo impugnado respecto de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y precampaña, y violencia política contra las mujeres en razón de género (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintiséis de octubre de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas** del día de hoy **veintiséis de octubre de dos mil veintitrés**, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los actores y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745







**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/23/2023.**

**ACTOR:** RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** SENTENCIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, EN LO QUE CONCIERNE A LA CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO IMPUGNADO RESPECTO DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA, Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (*sic*)

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con la Cédula de Retiro número 29/2023, de fecha veintiséis del mes y año en curso. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Vista la cuenta que antecede, la Magistrada Presidenta de este tribunal electoral, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se da cuenta con la Cédula de Retiro número 29/2023, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, del medio de impugnación relativo al Juicio de Electoral interpuesto por José Clemente Marrero Ortiz y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en nuestras calidades de apoderado legal del Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas el primero, y de representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el caso del segundo de los mencionados, en contra de la Sentencia de fecha 17 de octubre de 2023, en lo que concierne a la confirmación del acuerdo impugnado respecto de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y precampaña, y violencia política contra las mujeres en razón de género, emitido por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente **TEEC/RAP/23/2023** publicitado el día veintitrés del



mes y año en curso, surtiendo efectos el veinticuatro del mismo mes y año y concluyendo el día jueves veintiséis de octubre, dado que la materia sobre la que versa la controversia no se encuentra relacionada con proceso electoral; y en la cual se hace constar que sí compareció persona alguna como tercero interesado.

**SEGUNDO:** Ahora bien de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente, remítase, primero vía correo electrónico a la cuenta [cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx) y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, de Xalapa Veracruz, constancia de que sí hubo interposición de escrito de tercero interesado alguno, para los trámites legales correspondientes.

**TERCERO:** Agréguese constancia de la Cédula del vencimiento del plazo o de retiro de la publicación del escrito de interposición del Juicio Electoral promovido por José Clemente Marrero Ortiz y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en nuestras calidades de apoderado legal del Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas el primero, y de representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el caso del segundo de los mencionados, a las constancias del expediente certificado para que obre como corresponda, una vez devuelto los autos originales sin más trámite adicional alguno glósense al mismo.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí Juana Isela Cruz López,




secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

  
**BRENDA NOEMÍ DOMÍNGUEZ ABA**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
**JUANA ISELA CRUZ LOPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (26 de octubre de 2023), se pasan los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste. -----

